



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 73572

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL** y la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a la presente acción a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a **CARLOS ACEVEDO JULIAO**, a **ROBERT ALEX SANJUÁN CAMACHO** y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a las autoridades judiciales accionadas y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe

sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate.

6.- Reconocer a las doctoras Darys Dayana Vargas Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.012.384 y tarjeta profesional No. 350.790 y Mónica Isabel Barros Tovar identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.792 y tarjeta profesional No. 312.613, en calidad de apoderadas de la parte accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado